

— Reintegro de préstamos.

Decreto 2050/1973 de 5 de julio, de realización por particulares de obras complementarias en zonas de actuación del IRYDA.

Recaudación en periodo ejecutivo. Comprende los siguientes derechos económicos:

— Cuotas de colonos.

Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 12 enero 1973, número 118/73).

— Auxilios económicos.

Orden 20 de enero de 1998, por la que se establece un Régimen Especial de Auxilios Económicos, para el primer establecimiento de nuevos empresarios agrarios en lotes adjudicados por la Junta de Extremadura.

— Reintegro de préstamos.

Decreto 2050/1973 de 5 de julio, de realización por particulares de obra complementarias en zonas de actuación del IRYDA.

— Tributos cedidos.

(Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, parcialmente modificada por Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre; Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias).

Se incluyen:

— Tasas fiscales sobre el juego.

Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas Fiscales.

Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización, organización o celebración de los juegos de suerte, envite o azar.

— Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Impuesto sobre el Patrimonio.

Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

COSTE DEL SERVICIO:

El coste del servicio a abonar por la Administración Regional a la Diputación Provincial de Badajoz por las cantidades recaudadas será:

— El 5% de la cantidad total que se recaude en periodo voluntario.

— El 50% del recargo de apremio en la recaudación ejecutiva.

El coste global convenido podrá ser revisado anualmente.

PROCEDIMIENTO:

— Para las deudas a recaudar en periodo voluntario, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda remitirá, mediante soporte magnético y con la periodicidad que la misma establezca, padrón de deudas a recaudar en periodo voluntario.

— Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda expedirá los títulos ejecutivos que procedan y remitirá, mediante soporte magnético y con la periodicidad que la misma establezca, padrón a recaudar en periodo ejecutivo.

El Organismo Autónomo de Recaudación remitirá a la Dirección General de Ingresos, con la periodicidad que la misma establezca, un soporte magnético que contenga la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos.

Asimismo, remitirá en dicho soporte las reclamaciones habidas en el periodo en cuestión.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo en materia de urbanismo entre la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la provisión y suministro de las Bases Regionales de Cartografía Digital.

Habiéndose firmado con fecha 22 de septiembre de 1998 un Convenio interadministrativo en materia de urbanismo entre la Conse-

jería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la provisión y suministro de las Bases Regionales de Cartografía Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN MATERIA DE URBANISMO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PROVISION Y SUMINISTRO DE LAS BASES REGIONALES DE CARTOGRAFIA DIGITAL

En Mérida, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, como Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 29/1995, de 21 de julio (DOE n.º 86 de 22 de julio de 1995), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de julio de 1998.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, acreditado para suscribir el presente Convenio de conformidad con la normativa vigente.

Ambas partes tienen capacidad legal para formular el presente Convenio, y en su virtud.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

El Decreto del Presidente n.º 20/1995 de 21 de julio (D.O.E. n.º

86 de 22 de julio) asigna a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo las competencias transferidas por el Estado en materia de Urbanismo.

SEGUNDO.

Dentro del programa de acciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en materia de Ordenación del Territorio, se encuentra la elaboración y mantenimiento de la base cartográfica regional, tanto en base analógica como digital, siendo objetivo inexcusable la utilización de ésta en colaboración con las demás Administraciones Públicas.

TERCERO.

El exhaustivo nivel de definición de los elementos que constituyen estas bases, así como la modernización operada en la asistencia informática al análisis territorial a través de los Sistemas de Información Geográfica, convierten estos documentos en instrumentos indispensables no sólo para la administración regional sino además para todos los agentes públicos implicados en el objetivo común de la mejor planificación del desarrollo de Extremadura. Asimismo, la gestión de las Diputaciones Provinciales cerca de los municipios permite la obtención y contraste de datos de vital importancia en materia de infraestructura y servicios que deben ser coordinados e interpretados desde su incidencia en el ámbito geográfico regional.

CUARTO.

Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, apoyar todas las iniciativas que, desde las Administraciones Públicas, redunden en la consecución del fin enunciado. En virtud de cuanto antecede se propone la suscripción del presente Convenio.

En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en particular por el Art 25.9 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la provisión y suministro de las bases regionales de cartografía digital.

SEGUNDA.

Las bases a suministrar se corresponderán con aquellas disponibles en los archivos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en cuyo defecto podrán facilitarse en base analógica.

TERCERA.

La adquisición de las bases se realizará con medios materiales y personales propios y suficientes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, básicamente un ordenador portátil compatible con dispositivo grabador externo láser o disco. Los procesos necesarios se ejecutarán en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en horario de oficinas.

CUARTA.

Las bases cartográficas a facilitar tendrán como fin su utilización exclusiva por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, no pudiendo transmitirse copias obtenidas sobre papel o cualquier otro soporte físico informatizado de la misma a un tercero no autorizado expresamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

QUINTA.

La imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como la que corresponde a su Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio constará con claridad en las cartelas de los distintos elementos a suministrar, sin poder ser éstas alteradas, mutiladas, suprimidas o tratadas de ninguna forma.

SEXTA .

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz designará un funcionario adscrito al área técnica correspondiente que hará las veces de coordinador con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de todo el proceso a seguir.

SEPTIMA.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz presentará a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, antes del final del plazo de vigencia del Convenio presente, un informe en el que se defina el grado de utilización de las bases suministradas añadiendo cuantas incidencias se pudieran considerar necesarias de cara a su optimización, en su caso.

OCTAVA.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a facilitar la información relativa a encuestas de infraestructura, servicios y equipamiento que, a petición de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, proceda integrarse en el Sistema de Información Geográfica, Cartografía y Análisis Territorial de la Junta de Extremadura.

NOVENA.

El presente Convenio tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1998, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados,

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES; el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-014652.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.